

a

**FIDA**

**FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**

**Junta Ejecutiva – 85º período de sesiones**

Roma, 6 a 8 de septiembre de 2005

**REPÚBLICA DE MALDIVAS**

**PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LA AGRICULTURA Y LA PESCA  
EN LA ETAPA POSTERIOR AL TSUNAMI**

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN**

En su 84º período de sesiones, celebrado en abril de 2005, la Junta Ejecutiva aprobó la propuesta de asistencia financiera para el Programa de Rehabilitación de la Agricultura y la Pesca en la Etapa Posterior al Tsunami, en la República de Maldivas (documento EB 2005/84/R.19). Habida cuenta de que las negociaciones no se habían celebrado antes de que la Junta examinara la propuesta, la aprobación estaba sujeta a que, en un período de sesiones futuro, se comunicara a la Junta los resultados de las negociaciones. En consecuencia, en el anexo I se ofrece la información adicional resultante de las negociaciones celebradas del 11 al 13 de julio de 2005 y, en el anexo II, el resumen de las garantías suplementarias importantes incluidas en el convenio de financiación negociado. Esa información se incorporará también en el documento revisado con la signatura EB 2005/84/R.19/Rev.1.



ANEXO I

**INFORMACIÓN ADICIONAL RESULTANTE DE LAS NEGOCIACIONES**

Como ampliación de la información presentada en el documento EB 2005/84/R.19/Add.1, se invita a la Junta Ejecutiva a examinar la siguiente modificación del Informe y recomendación del Presidente sobre el Programa de Rehabilitación de la Agricultura y la Pesca en la Etapa Posterior al Tsunami (documento EB 2005/84/R.19). Para facilitar la consulta, los cambios introducidos en el texto aparecen en negrita.

Página 3, párrafo 9

La última oración debe decir lo siguiente:

“Las comunidades pesqueras en las que **se haya reasentado a los habitantes de las islas afectadas por el tsunami**, también se beneficiarán del programa.”

**RESUMEN DE LAS GARANTÍAS SUPLEMENTARIAS IMPORTANTES  
INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE FINANCIACIÓN NEGOCIADO**

(Negociaciones concluidas el 13 de julio de 2005)

1. **Fondos de contrapartida.** Durante el período de ejecución del programa, el Gobierno pondrá a disposición del organismo principal del programa fondos de contrapartida de sus propios recursos por una cantidad total que no excederá de USD 100 000, conforme se prevea y exija en los planes operativos anuales (POA) y con arreglo a los procedimientos nacionales de asistencia para el desarrollo seguidos habitualmente. A tal efecto, el Gobierno hará asignaciones presupuestarias, para cada ejercicio financiero, equivalentes al monto de los fondos de contrapartida previstos en el POA del año del programa pertinente y pondrá dichas asignaciones a disposición del organismo principal del programa anualmente, con la debida antelación, a fin de ejecutar el programa de acuerdo con el convenio de financiación.
2. **Acuerdo subsidiario relativo a la reposición del equipo de pesca y el suministro de insumos.** Los pescadores que perdieron su equipo de pesca (sobre todo sus buques) tendrán derecho a reponerlo gracias a los préstamos o las donaciones del programa. Los pescadores damnificados recibirán los buques en régimen de donación o de arrendamiento con opción de compra. El organismo principal del programa determinará quiénes cumplen los requisitos para beneficiarse de la ayuda de esta actividad del programa, teniendo presentes los criterios aprobados por el FIDA. Los beneficiarios legitimados concertarán un acuerdo (el “acuerdo de suministro de insumos”) con el organismo principal del programa en virtud del cual se comprometerán a emplear los fondos, de manera exclusiva, para reponer insumos y reembolsar la suma del principal del crédito, más los intereses correspondientes, al Gobierno, en el plazo previsto. El FIDA habrá de aprobar un borrador del modelo de acuerdo de suministro de insumos, que será, en esencia, el que utilizará el Gobierno y en el que se enunciarán las condiciones de reembolso que se aplicarán, antes de que el Gobierno concierte arreglo alguno de esa índole con los beneficiarios legitimados.
3. **Seguro del personal del programa.** El Gobierno contratará un seguro para el personal clave del programa contra el riesgo de enfermedad y accidente conforme a los procedimientos habituales de su administración pública nacional.
4. **Perspectiva de género en la ejecución.** El Gobierno fomentará la participación plena de las agricultoras en las actividades de capacitación y extensión y en las orientadas al mercado y, por norma, procurará que las mujeres participen en todas las actividades del programa.
5. **Perspectiva de género en la contratación de personal y la gestión del programa.** Se procurará que las mujeres participen en pie de igualdad en el comité directivo. Se tendrá en cuenta el género al seleccionar y nombrar a los funcionarios clave del programa. Por lo que respecta a su contratación, en igualdad de circunstancias se otorgará preferencia a las candidaturas de mujeres.
6. **Seguimiento.** En el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de efectividad, se organizará, dentro del programa, un sistema de seguimiento propio para evaluar debidamente su propia ejecución. El Gobierno velará por que los requisitos fijados y exigidos por el FIDA en su sistema de gestión de los resultados y el impacto, y de los cuales el FIDA le habrá dado notificación, se incorporen al sistema de seguimiento del programa y pasen a formar parte de él.
7. **Informes sobre la marcha de la ejecución:** a) Cada una de las partes en el programa remitirá informes semestrales sobre la marcha de la ejecución en los que se notificarán los adelantos técnicos y materiales que se hayan logrado durante el período que abarquen y en los que se consignarán los estados financieros relativos a los gastos del semestre correspondiente, y

ANEXO II

b) Se elaborará un informe anual que se basará en los informes semestrales y se elaborará, tramitará y unificará de la misma manera que éstos.

8. **Zonas prioritarias en el ámbito agrícola.** Las 26 islas que recibirán asistencia inmediata del programa se elegirán atendiendo a la gravedad de los daños que haya provocado el tsunami y a la vulnerabilidad de la población rural. Durante la ejecución del programa y en consulta con el FIDA, el organismo principal elegirá el segundo grupo de 24 islas agrícolas que recibirán asistencia ulterior del programa. La elección se basará en los siguientes criterios: a) importancia agrícola; b) grado de pobreza y vulnerabilidad, y c) grado de inseguridad alimentaria.

9. **Focalización.** Dentro de la zona del programa, los hogares que participarán en él se seleccionarán mediante unas evaluaciones participativas rápidas. A tal fin, se prevé que los beneficiarios formen grupos de defensa de intereses, que serán la base para prestar los servicios de extensión. Los grupos ya existentes (por ejemplo, los comités de mujeres) se evaluarán atendiendo a su voluntad de participar en las actividades del programa y a su compromiso en ese sentido.

10. **Suspensión.** Además de las circunstancias que se enuncian en la sección 12.01 de las *Condiciones generales para la financiación del desarrollo agrícola*, el FIDA:

- a) podrá suspender, total o parcialmente, el derecho del Gobierno a presentar solicitudes de retiro de fondos de la cuenta del préstamo o de la donación, en cualquiera de las circunstancias previstas en la citada sección o de las que se enuncian a continuación:
  - i) que el convenio de suministro de insumos, o cualquier cláusula del mismo, haya sido objeto de cesión, renuncia, revocación, enmienda u otra modificación sin el consentimiento previo del Fondo, y éste haya determinado que dicha cesión, renuncia, revocación, enmienda o modificación haya tenido o es probable que tenga consecuencias adversas sustanciales en las actividades de reposición del equipo de pesca y de suministro de insumos, según se enuncia en el párrafo 6 de la Lista 3:
  - ii) que el FIDA haya comunicado al Gobierno que han llegado a su conocimiento denuncias verosímiles de que se han producido prácticas corruptas o fraudulentas en relación con el programa y el Gobierno no haya investigado el asunto exhaustivamente y con prontitud, a satisfacción del Fondo; o que, posteriormente, de conformidad con las conclusiones de la investigación antes mencionada o de cualquier otra información de que disponga, el FIDA, en consulta con el Gobierno, haya determinado que se han producido tales prácticas, y que el Gobierno no haya adoptado medidas adecuadas, a su debido tiempo, para resolver la cuestión de modo satisfactorio para el FIDA.
- b) suspenderá, total o parcialmente, el derecho del Gobierno a presentar solicitudes de retiro de fondos de la cuenta del préstamo o de la donación cuando el informe de auditoría exigido en el convenio de financiación no se haya completado, de manera satisfactoria, en el plazo de 12 meses contados a partir del término del período de presentación de informes financieros establecido en el convenio.

11. **Condiciones que han de cumplirse para la efectividad del convenio.** Las condiciones que han de cumplirse para la efectividad del convenio de financiación son las siguientes:

- a) que el gerente del programa haya sido debidamente nombrado por el organismo principal y aprobado por el FIDA;

ANEXO II

- b) que el Gobierno haya abierto debidamente la cuenta especial y la cuenta bancaria de la donación;
- c) que el Gobierno haya instituido debidamente el comité directivo y la unidad de ejecución del programa;
- d) que se haya firmado debidamente el convenio de financiación y que la firma y su aplicación por el Gobierno hayan sido autorizadas y ratificadas mediante todos los trámites administrativos y gubernamentales necesarios, y
- e) que el Gobierno haya remitido al FIDA un dictamen jurídico favorable, emitido por el fiscal general u otro asesor jurídico satisfactorio para el FIDA, cuya forma y contenido sean aceptables para el FIDA.

